



Contrato No. 306002/3800/003/2020-M

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO GUILLERMO CÉSAR GARDUÑO PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DIVISIÓN HOMÓLOGO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y POR LA OTRA, CFE DISTRIBUCIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA ARRENDATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JULIO CÉSAR REYES DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 18 de agosto de 2017, el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el carácter de arrendador, representado por el Contador Público Guillermo César Garduño Patiño, Homólogo de Jefe de División del Centro Vacacional IMSS-Malintzi, celebró el contrato de arrendamiento No. CTI/306002/3800/003/2017-M, con CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de arrendataria, representada por el Ingeniero José Mario Mendoza López; respecto de una superficie de 1,174.30 metros cuadrados, que forma parte del inmueble que ocupa el Centro Vacacional 'La Malintzi', en en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala; con el objeto de instalar dos torres de telecomunicaciones y una caseta de transmisión; cuya vigencia transcurrió del 1 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.261016/290.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Concluida la vigencia del contrato señalado en el antecedente PRIMERO, "LA ARRENDATARIA" continuó ocupando la superficie arrendada, cubriendo la renta pactada en dicho instrumento jurídico, en tanto se concluían las gestiones para formalizar un nuevo contrato de arrendamiento.

TERCERO.- En la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260220/65.P.DPES, mediante el cual, autorizó al Jefe de División Homólogo adscrito a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en su calidad de Gerente General del Centro Vacacional IMSS Malintzi, llevar a cabo las negociaciones con la Comisión Federal de Electricidad, con el objeto de formalizar un nuevo contrato de arrendamiento respecto de la superficie de 1,174.30 m², que forma parte del inmueble ocupado por el Centro Vacacional IMSS Malintzi, ubicado en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala, con una vigencia



Contrato No. 306002/3800/003/2020-M

de cinco años, a partir del 1º de enero de 2020, por lo que dicho instrumento jurídico se celebra en términos del presente documento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDADOR", por conducto de su representante legal que:

I.1 Ser un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción 1, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 4, 5 y 251, fracciones IV y XXXVII y 253, de la Ley del Seguro Social y; 3, fracción IV, 5, 6, fracción XI, 116 y Décimo Cuarto Transitorio, de la Ley General de Bienes Nacionales; tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como celebrar cualquier acto jurídico sobre inmuebles de su propiedad, sujetándose a las normas y bases que establezca el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.3 Ser legítimo propietario del predio ubicado en Domicilio conocido Parque Nacional Malintzi, sin número, en el Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, según consta en la escritura pública número 20, 153, firmada el 27 de abril de 1995, ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público número 1, en Tlaxcala, Tlaxcala, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real No. 37263 de fecha 11 de marzo de 1996.

I.4 Por virtud del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260220/65.P.DPES, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, se autorizó que se otorgara en arrendamiento una fracción del inmueble ocupado por el Centro Vacacional IMSS-Malintzi, consistente en un terreno con superficie de 1, 174.30 metros cuadrados, con una vigencia de cinco años contados a partir de 01 de enero de 2020.

I.5 El Contador Público Guillermo César Garduño Patiño, en su carácter de Jefe de División Homólogo, adscrito a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Contrato, como se acredita con el tercer testimonio del instrumento público número 122,110, de fecha 12 de enero de 2015, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la



Contrato No. 306002/3800/003/2020-M

notaría número 15 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México); el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el 5 de febrero de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, manifestando que a la fecha de la celebración del presente instrumento, sus facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas.

I.6 La C.P. Mercedes Gallegos Téllez, Encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas del Centro Vacacional IMSS-Malintzi, interviene en la celebración del presente acuerdo de voluntades como Administradora del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

I.7 Cuenta con el Dictamen Valuatorio de justipreciación de renta del inmueble objeto del presente contrato, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, identificado con el Número de Solicitud: 2019-4205, Número Secuencial: 03-19-1169 y Número Genérico: A-20007-F-ZNC, de fecha 22 de enero de 2020.

I.8 Tiene como Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

I.9 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Domicilio conocido Parque Nacional Malintzi sin número, C.P. 90500, en el municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, México.

II. DECLARA "LA ARRENDATARIA", por conducto de su representante legal que:

II.1 Es una Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

II.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones

91



Contrato No. 306002/3800/003/2020-M

jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

II.3 Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos en la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

II.4 Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes CDI160330RC9 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

II.5 El Ing. Julio César Reyes de la Fuente, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública 50,227, libro 833, expedida con fecha 15 de agosto de 2015, ante la fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Número 174 de la Ciudad de México, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

II.6 Conoce el Dictamen Valuatorio de justipreciación de renta del inmueble objeto del presente contrato, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, identificado con el Número de Solicitud: 2019-4205, Número Secuencial: 03-19-1169 y Número Genérico: A-20007-F-ZNC, de fecha 22 de enero de 2020.

II. 7 Para los efectos del presente instrumento iurídico. señala como domicilio el ubicado en
Colonia

III. DECLARAN "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

III.1 El presente Contrato no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Con base en lo anterior, se reconocen plenamente su personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes:



Contrato No. 306002/3800/003/2020-M

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ARRENDADOR" conviene en arrendar a "LA ARRENDATARIA" una fracción del inmueble ubicado en el Centro Vacacional IMSS- Malintzi, con una superficie de 1, 174.30 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Norte 40.00 metros con propiedad privada; Sur 41. 70 con Centro Vacacional; Sur 7.22 metros con Centro Vacacional, Oriente 17.10 metros con Centro Vacacional, y Poniente 39.00 metros con Centro Vacacional, que se destinarán a la instalación de dos torres de telecomunicaciones y una caseta de transmisión; y "LA ARRENDATARIA" se obliga a pagarle la contraprestación que se describe en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

La superficie objeto del presente instrumento, se identifica en el plano general del inmueble propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Anexo 1**

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA RENTA.- Con base en el dictamen de justipreciación emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, descrito en la declaración I.7, "LA ARRENDATARIA" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", por concepto de renta mensual, la cantidad \$ 32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más IVA.

"LAS PARTES" convienen que, en ningún caso, el periodo para revisar, o/y en su caso incrementar el importe de la renta, podrá ser inferior a un año.

La renta se actualizará anualmente, en el mes de enero, a partir del año siguiente a la fecha de firma del presente contrato y así, subsecuentemente, para todos los años durante toda la vigencia de este contrato, en el mismo porcentaje de incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Para calcular el monto de dicha actualización, se multiplicará el monto de la renta correspondiente al primer mes de vigencia del contrato por el factor que resulte de dividir: (1) el último INPC publicado por el INEGI a la fecha en la cual deba realizarse la actualización, entre (2) el último INPC publicado a la fecha de la firma del contrato.

En los casos en que el INPC correspondiente a la fecha en la cual deba realizarse la actualización, no haya sido publicado por el INEGI, la actualización se realizará aplicando el último índice mensual publicado. Lo anterior, en el entendido de que una vez que haya sido publicado el INPC se deberá actualizar la renta, y la diferencia derivada de lo anterior, deberá ser pagada por "LA ARRENDATARIA", junto con el pago de la renta del mes siguiente.



Contrato No. 306002/3800/003/2020-M

En el caso de que, al término de la vigencia del contrato, ambas partes convengan la continuidad en la ocupación del inmueble objeto del mismo, éstas se sujetarán a lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2010.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO. - La renta se pagará de la siguiente manera:

"LA ARRENDATARIA", deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido, así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por "EL INSTITUTO".

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Misma que será cubierta por mes vencido, dentro de los primeros 7 (siete) días naturales de cada mes.

Una vez realizado el pago, "LA ARRENDATARIA" deberá enviar mediante correo electrónico el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que, el pago de las rentas que transcurrieron en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, será por el importe señalado en la cláusula SEGUNDA de este contrato. En este sentido, "LA ARRENDATARIA" pagará en una sola exhibición el importe que resulte de sumar las diferencias que existan a favor de "EL ARRENDADOR", para cada mes en que no se haya cubierto la totalidad del importe antes mencionado, lo cual se llevará a cabo el día de la firma de este contrato, conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo de esta cláusula.

CUARTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.- En virtud de que "LA ARRENDATARIA" se encuentra ocupando la superficie arrendada desde el 1 de enero de 2020, a la firma del presente contrato, "EL ARRENDADOR" hace entrega jurídica del mismo en favor de "LA ARRENDATARIA", en condiciones adecuadas para su utilización y en estado de servir para el uso convenido, conforme al acta de entrega recepción instrumentada, misma que, debidamente suscrita por "LAS PARTES", en triplicado, forma parte integral del presente contrato como Anexo 2; entregándose un ejemplar a "LA ARRENDATARIA", otro a la Jefatura de

91



Contrato No. 306002/3800/003/2020-M

Servicios Administrativos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Tlaxcala y el tercer ejemplar a la Gerencia General del Centro Vacacional IMSS-Malintzi, ambas de "EL ARRENDADOR".

QUINTA. - USO DEL INMUEBLE. - "LA ARRENDATARIA" se obliga a destinar inmueble arrendado única y exclusivamente para el funcionamiento de dos torres de telecomunicaciones y una caseta de transmisión de la Comisión Federal de Electricidad, División Centro Oriente.

Queda expresamente prohibido que "LA ARRENDATARIA" le dé un uso distinto al inmueble. En caso contrario, "EL ARRENDADOR" dará por rescindido el presente Contrato.

SEXTA. - MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que "LA ARRENDATARIA" podrá realizar obras de mejoras, adaptaciones y modificaciones necesarias, relativas a la instalación de dos torres de telecomunicaciones y la caseta de transmisión, ubicados en la superficie arrendada, para lo cual deberá notificar previamente y por escrito a "EL ARRENDADOR", describiendo las obras a realizar y su justificación, anexando la documentación que corresponda.

La notificación de referencia deberá entregarse en la Gerencia de Administración y Finanzas del Centro Vacacional IMSS-Malintzi de "EL ARRENDADOR", en su calidad de Administrador del presente contrato, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles anteriores al inicio de los trabajos a ejecutar. El costo de la realización de las obras referidas será a cargo de "LA ARRENDATARIA".

"EL ARRENDADOR se obliga a prestar las facilidades necesarias a "LA ARRENDATARIA" para que acceda a la superficie arrendada y atienda oportunamente todas las fallas, emergencias y/o siniestros que se reporten, relacionados con las torres de comunicación en la prestación del servicio público de energía eléctrica y que puedan poner en riesgo las instalaciones de "EL ARRENDADOR" o "LA ARRENDATARIA".

"LA ARRENDATARIA" será propietaria de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que no queden adheridos al inmueble, que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento, durante o a la conclusión del arrendamiento.

A lo anterior, "EL ARRENDADOR" deberá emitir su anuencia expresa, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido notificado.



Contrato No. 306002/3800/003/2020-M

SÉPTIMA. - MANTENIMIENTO. - "LA ARRENDATARIA" se obliga a conservar y mantener en buen estado el espacio físico rentado, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, debiendo efectuar todas las acciones que sean necesarias para mantener el espacio y su operación de forma adecuada.

OCTAVA. - SINIESTROS. - "LAS PARTES" no son responsables de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436, 2438 y demás relativos del Código Civil Federal.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL- "LA ARRENDATARIA" cuenta con una póliza de responsabilidad civil para el caso de que ocurra algún siniestro que pudiera afectar o causar un daño a las instalaciones de "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES.- "EL ARRENDADOR", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "LA ARRENDATARIA", ni para con los trabajadores que la misma contrate para la realización de sus objetivos, por lo que no se considerará a "EL ARRENDADOR" como patrón sustituto, ni solidario y "LA ARRENDATARIA" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que, en su caso, pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA ARRENDATARIA" no podrá por ningún motivo, ni por título alguno, ceder ni aportar los derechos derivados del presente contrato, ni en todo ni en parte, quedando prohibido de manera expresa dar en comodato o por cualquier medio, conceder el uso o goce del inmueble a terceros. De igual forma, las limitaciones y restricciones previstas en esta cláusula, aplicarán para todos los bienes, derechos y servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUPERVISIÓN.- "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo tiempo, la debida utilización del espacio que se otorga en uso, así como el cumplimiento por parte de "LA ARRENDATARIA" de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato. "LA ARRENDATARIA" permitirá en todo momento el acceso del personal supervisor de "EL ARRENDADOR" a las instalaciones del inmueble y proporcionará la documentación que le sea requerida.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será de cinco años, contados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2024.



Contrato No. 306002/3800/003/2020-M

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Serán causales de rescisión de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes incumplimientos por parte de "LA ARRENDATARIA":

- a) El incumplimiento en el pago de renta, por más de tres ocasiones continuas o discontinuas durante la vigencia del contrato.
- b) Ceder total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.
- c) Destinar el inmueble a un uso distinto al establecido en este instrumento.
- d) Llevar a cabo mejoras, adaptaciones, modificaciones y sustituciones al inmueble, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito, otorgada por "EL ARRENDADOR", en los casos en que se requiera, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.- "LA ARRENDATARIA", se obliga a devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley General de Bienes Nacionales, así como las disposiciones que a efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, quedando tres ejemplares en



Contrato No. 306002/3800/003/2020-M

poder de "EL ARRENDADOR" y dos en poder de "LA ARRENDATARIA", en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, el 31 de julio de 2020.

POR "EL ARRENDADOR"

POR "LA ARRENDATARIA"

C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño
Homólogo de Jefe de División,
adscrito a la Dirección de Prestaciones
Económicas y Sociales del
Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ing. Julio César Reyes de la Fuente
Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas
de CFE Distribución, Empresa Productiva
Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad.

Administrador del Contrato

Vo.Bo.

C.P. Mercedes Callegos Téllez
Encargada de La Gerencia de Administración
y Finanzas del Centro
Vacacional IMSS-Malintzi.

C.P. Gabriela Romero Casarín
Administradora Divisional (E.F.)

Vo.Bo.

L.A.E. Francisco Alberto Hernández Hernández
Subgerente de Trabajo y Servicios Administrativos

Las firmas que obran en esta foja, corresponden al contrato de arrendamiento No. 306002/3800/003/2020-M, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y CFE Distribución, para el funcionamiento de dos torres de telecomunicaciones y una caseta de transmisión de CFE Distribución, División Centro Oriente, el cual consta de 10 fojas útiles, y se firma en cinco tantos, en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, el 31 de julio de 2020.

Revisó en sus aspectos legales

Lic. Andrés Cuautle Velásquez
Jefe Depto. Jurídico Divisional (E.F.)

Vo.Bo.

Ing. Rodolfo Suárez Cruz
Superintendente Zona Tlaxcala



*Contrato de Arrendamiento
No 306002/3800/003/2020-M*

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

Anexo 2

En la ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, siendo las 10:00 horas, del día 31 de Julio de 2020, se encuentran reunidas en el domicilio ubicado en Carretera Perimetral Km. 10, San José Teacalco, Huamantla, Estado de Tlax. el Gerente General, el C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño, Homólogo de Jefe de División, adscrito a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL ARRENDADOR", quien se identifica con credencial de elector, así como él Ing. Julio César Reyes de la Fuente Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas de CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo "LA ARRENDATARIA", la C.P. Mercedes Gallegos Téllez, Encargada de La Gerencia de Administración y Finanzas del Centro Vacacional IMSS-Malintzi, la C.P. Gabriela Romero Casarín, Administradora Divisional (E.F.), el L.A.E. Francisco Alberto Hernández Hernández, Subgerente de Trabajo y Servicios Administrativos, el Lic. Andrés Cuautle Velásquez, Jefe Depto. Jurídico Divisional (E.F.), y el Ing. Rodolfo Suárez Cruz Superintendente Zona Tlaxcala, como testigos, declaran que se entrega la superficie de 1, 174.30 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Norte 40.00 metros con propiedad privada; Sur 41. 70 con Centro Vacacional; Sur 7.22 metros con Centro Vacacional, Oriente 17.10 metros con Centro Vacacional, y Poniente 39.00 metros con Centro Vacacional, que se destinarán a la instalación de dos torres de telecomunicaciones y una caseta de transmisión), en el inmueble Centro Vacacional Malintzi, ubicado en Carretera Perimetral Km. 10, San José Teacalco, Huamantla, Estado de Tlaxcala, motivo por el cual suscriben la presente Acta de Entrega Recepción, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento Numero 306002/3800/003/2020-M de fecha 31 de julio de 2020.


La "ARRENDATARIA" deberá entregar el espacio al "Arrendador", de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Decima Sexta establecida en el Contrato de Arrendamiento.

Quedando las partes conformes con la Entrega Recepción, descrita anteriormente, se firma la presente acta, y se imprime en tres ejemplares.

POR "EL ARRENDADOR"


C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño
Homólogo de Jefe de División,
adscrito a la Dirección de Prestaciones
Económicas y Sociales del
Instituto Mexicano del Seguro Social.

POR "LA ARRENDATARIA"


Ing. Julio Cesar Reyes de la Fuente
Apoderado General Para Pleitos Y Cobranzas
de CFE Distribución, Empresa Productiva
Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad.



Administrador del Contrato

C.P. Mercedes Gallegos Téllez
Encargada de La Gerencia de Administración
y Finanzas del Centro
Vacacional IMSS-Malintzi.

Vo.Bo.

C.P. Gabriela Romero Casarín
Administradora Divisional (E.F.)

Vo.Bo.

L.A.E. Francisco Alberto Hernández Hernández
Subgerente de Trabajo y Servicios Administrativos

Revisó en sus aspectos legales

Lic. Andrés Cuautle Velásquez
Jefe Depto. Jurídico Divisional (E.F.)

Vo.Bo.

Ing. Rodolfo Suárez Cruz
Superintendente Zona Tlaxcala

Las firmas que obran en esta foja, corresponden al
Acta Entrega del Contrato de Arrendamiento No.
306002/3800/003/2020-M, que celebran el Instituto
Mexicano del Seguro Social y CFE Distribución, para
el funcionamiento de dos torres de
telecomunicaciones y una caseta de transmisión de
CFE Distribución, División Centro Oriente, el cual
consta de 2 fojas útiles, y se firma, en la Ciudad de
Huamantla, Tlaxcala, el 31 de julio de 2020.

Handwritten signatures at the bottom of the page.

